UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 461 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 13 NOV. 2009

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz y la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que, el CPC Primitivo Federico Tinoco Ortiz, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Control Patrimonial, y la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento, han incurrido en faltamiento de palabra en agravio de compañero de labor el día 26 de marzo de 2009, configurando la falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el Informe Nº 013-2009-CEPADF-UNSCH de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, es necesario instaurar proceso administrativo disciplinario al CPC Federico Primitivo Tinoco Ortiz y la Serv. Hermelinda Alarcón Gutiérrez, conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios a través del Informe Nº 013-2009-CEPADF-UNSCH y de acuerdo con el artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al CPC PRIMITIVO FEDERICO TINOCO ORTIZ, Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Control Patrimonial, y la Serv. HERMELINDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- REMITIR el expediente (14 folios) a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj